



## “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

### Resolución Gerencial General Regional

N° 56-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 25 NOV 2015

VISTO; el Oficio N° 1570-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 19 de Noviembre del 2015, Carta N° 278-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, Decretos Nros. 9427-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 7429-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 7207-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en un 01 folder acumulado en total de ciento ochenta y tres (183) folios respectivamente, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09; y,

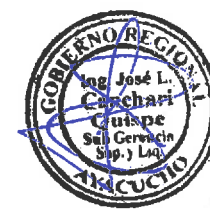
#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 005-GRA/OIM-2013 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; “REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO - DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA-AYACUCHO”, por un monto ascendente a la suma de S/.49'368,532.59



(Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 451 días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2014 y culminando el 21 de mayo 2015; según ampliación de plazo N° 04, otorgado el plazo contractual vigente el 11 de noviembre del 2015;

Que, con fecha 17 de Febrero del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 006-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 004-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 2'510,970.00 (Dos Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta N° 380-RES/GRA-206-2013, de fecha 11 de Noviembre del 2015, Alejandro Tello Palacios, Gerente de la Empresa Altesa Contratista Generales S.A. cumplió con remitir a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL CACERES, la sustentación de la Ampliación de Plazo N° 09, de acuerdo a los alcances señalados en el Art. 41° de la LCE y los Art. 200° y Art. 201° del RLCE, mediante los cuales se cuantifica la Ampliación de Plazo N° 09 en sesenta y un (61) días calendarios, la solicitud de Ampliación de Plazo es por las causales de conformidad con el artículo 41° de la ley, por la causal: 2. Atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 278-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 11 de Noviembre del 2015, de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL CACERES, donde revisa, evalúa y emite su opinión donde indica; La Contratista con Carta N° 380-RES-GRA-0206-2013 del 11/11/2015 invoca como causal para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, donde indica que ES PROCEDENTE otorgar a la Contratista ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. ejecutor de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura de la I.E. Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" una Ampliación de plazo N° 09 por sesenta y un (61) días calendarios, plazo comprendido posterior al día siguiente del término de la ejecución del Adicional de Obra N° 08 estimado hasta el 29/02/2016; el plazo de aprobación de esta Ampliación de plazo N° 09 se contabiliza desde el 01/03/2016 hasta el 30/04/2016, considerando a lo señalado en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el CONTRATISTA, por sesenta y un (61) días calendarios, con la revisión y opinión del Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo resulta PROCEDENTE. En este sentido de acuerdo al análisis y evaluación de acuerdo a los antecedentes y opiniones por parte de la Supervisión y Contratista, por esta subgerencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 08 se dio por PROCEDENTE, donde se menciona lo siguiente:

1. De acuerdo al Cronograma de Ejecución de las partidas Adicionales de Obra, mencionados dentro de los Adicionales aprobados por la entidad, los tiempos



de actividades de estimación necesario, quedando determinada en 69 días calendarios evaluada como una de las actividades de mayor tiempo de ejecución.

2. De acuerdo al análisis realizado de las prestaciones Adicionales N° 05, 06, 08, 09 y 10, se tiene las fechas de conclusión de los Adicionales de la siguiente manera:

- a. Por el Adicional N° 05 cuantifica 38 días calendarios donde consideran como fecha de inicio 04/11/2015 y tienen como fecha de término el día 11/12/2015.
- b. Por el Adicional N° 06 cuantifica 49 días calendarios donde consideran como fecha de inicio 04/11/2015 y tienen como fecha de término el día 22/12/2015.
- c. Por el Adicional N° 08 cuantifica 69 días calendarios donde consideran como fecha de inicio 04/11/2015 y tienen como fecha de término el día 11/01/2016.
- d. Por el Adicional N° 09 cuantifica 65 días calendarios donde consideran como fecha de inicio 04/11/2015 y tienen como fecha de término el día 07/01/2016.
- e. Por el Adicional N° 10 cuantifica 31 días calendarios donde consideran como fecha de inicio 04/11/2015 y tienen como fecha de término el día 04/12/2015.



Con la revisión, evaluación y opinión de esta Subgerencia, de acuerdo a los antecedentes mencionados arriba en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 donde se declaró PROCEDENTE de acuerdo a las causales de Adicionales N° 05, 06, 08, 09 y 10, por lo tanto en esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 resulta IMPROCEDENTE a razón de volver a solicitar la ampliación con la misma justificación del Adicional N° 08 donde está incluido en la petición de Ampliación de plazo N° 08, por ello la opinión de esta subgerencia a la solicitud de Ampliación de plazo N° 09 resulta IMPROCEDENTE por las causales expuestas líneas arriba a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por sesenta y un (61) días calendarios, a la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, según Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO - DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA-



AYACUCHO", por las causales ya sustentadas en la Ampliación de Plazo N° 08, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Contratista Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**

SGSL/msqc

